

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **22 MAR 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002179

No. de BITÁCORA

09/AH-0144/03/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
BLVD. DE LOS RIOS KM 1+880, PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA,
CP. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS
TEL. (883) 2302018
Correo-e: francisco-javier.teposte@basf.com

R.F.C. o C.U.R.P.

BME 8109104S6

VIGENCIA INICIAL

22 MAR 2019

VIGENCIA FINAL

28/02/2020

NOMBRE COMERCIAL

LUPRANATE T80 / TOLUEN DIISOCIANATO / LUPRANATE T80 TYPE 1 ISOCYANATE / LUPRANATE T80-TYPE 1 OFF SPEC/
TOLUENE-2,6-DIISOCYANATE+TOLUENE-2,4-DIISOCYANATE, LUPRANATE T80 TOLUENE- DIISOCYANAE (TDI) / LUPRANATE T80
TYPE 1, LUPRANATE T80 TYPE 1 ISO /TOLUENE DIISOCYANATE

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORIA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

26471-62-5

ESTADO FISICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

100

CANTIDAD

20,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

20,000,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2929.10.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FABRICACIÓN (MATERIA PRIMA PARA EL MOLDADO Y PARA ESPUMA SLAB O PARA SINTESIS PREPOLIMEROS ESPECIALES CASE)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA

PAIS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0063576

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0217

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. (- kacosta@profepa.gob.mx)

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0144/03/19